

ESTATUTOS
FEDERACION PANAMERICANA
DE HANDBALL

CONSTITUCION

Artículo Primero:

La Federación Panamericana de Handball es el Organismo que agrupa todas las Federaciones del Continente Americano, las que deben pertenecer y ser reconocidas por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales de acuerdo a las disposiciones establecidas por la IHF. Las Federaciones que no tengan el reconocimiento de su Comité Olímpico, excepcionalmente podrá pertenecer a la Federación Panamericana. Lo anterior es para las Federaciones que al 30 de Agosto del año 2012, sin tener reconocimiento de su Comité Olímpico, sean miembros de la Federación Panamericana.

La Federación Panamericana de Handball es la única y máxima autoridad del deporte de Handball del Continente Americano, y como tal reconocida por la Federación Internacional de Handball.

Artículo Segundo:

La Sede de la Federación podrá cambiar de país de acuerdo al domicilio de quién ejerza el cargo de Presidente de la misma.

Artículo Tercero:

Para su organización , la Federación ejerce sus actividades a través de los siguientes órganos:

- I. Asamblea General.
- II. Consejo Directivo.
- III. Comité Ejecutivo.

Forman parte de Estos Estatutos, los Reglamentos de Competencia y el Reglamento de la Comisión de Disciplina y de Ética, los que deben ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo Cuarto:

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Federación y está constituida por los Presidentes de cada país miembro o Delegados de éstos que hayan sido oficialmente designados por las Federaciones de cada país.

Los Congresos en los que se deban elegir las autoridades de la PATHF, establecidos en el artículo octavo, se deben efectuar como plazo máximo 120 días antes de la celebración del Congreso de la IHF.

Artículo Quinto:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada dos años en la fecha y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior, debiendo ser convocada con 60 días de antelación. En la eventualidad que no exista proposición de sede en la Asamblea General, queda facultado el Consejo Directivo para determinar la sede de acuerdo a los postulantes que existan.

La Asamblea General se considerará integrada y válida, con un mínimo de asistencia del 51% de los miembros activos de la Federación, considerando para ello tener cumplidas con todas sus obligaciones tributarias, situación que será certificada por el Secretario General de acuerdo a los registros de la Federación, siempre y cuando la convocatoria y la organización hayan sido de acuerdo a estos Estatutos. Cada miembro tendrá derecho solo a un voto.

Artículo Sexto:

Los Delegados al Congreso deberán ser miembros reconocidos por la Federación que representen y deberán estar debidamente acreditados mediante una carta poder, visada por cada Comité Olímpico Nacional. Además tendrán que ser residentes del país sede de su Asociación o Federación.

Artículo Séptimo:

La Asamblea General podrá ser convocada a reunión Extraordinaria por el Comité Ejecutivo, por el 50% de los miembros del Consejo o por el 50% más uno de los países que cumplan con lo establecido en el artículo quinto. La solicitud deberá ser enviada al Secretario General, quién deberá dentro de un plazo de cinco días comunicar la convocatoria a los países afiliados. Cuando la convocatoria se origine ya sea en el Comité Ejecutivo, Consejo o países miembros deberá establecerse en la notificación a la Secretaría General el país sede de la Asamblea.

En la Asamblea General Extraordinaria, solo podrán tratarse aquellos temas para lo cual ha sido citada.

Esta deberá llevarse a cabo dentro de los próximos 60 días, después de recibida la solicitud y la convocatoria tendrá que ser enviada con 30 días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea.

Artículo Octavo:

Serán atribuciones de la Asamblea General:

1.-Elegir el Comité Ejecutivo, el que durará cuatro años en el cargo y que estará compuesto por:

- Presidente
- Vice Presidente Primero
- Vice Presidente 2°
- Secretario General
- Tesorero

1.1 Elegir los representantes de las diferentes Comisiones que establece la Federación Internacional y al representante de la Federación ante el Consejo de la IHF.

2.- Conocer el informe que rinda el Comité Ejecutivo a través del Presidente.

3.- Conocer el informe que rinda el Secretario General;

4.- Conocer el informe que rinda el Tesorero.

5.- Conocer los informes que rinda el representante ante la IHF y los representantes en las comisiones de la IHF.

6.- Conocer el informe que rindan los Vicepresidentes de Regiones: Sudamérica, Centro América, Caribe y Norte América, los que forman parte del Consejo Directivo y son elegidos por los países integrantes de cada región.

7.- Designar a los países sede para efectuar los CAMPEONATOS CONTINENTALES.

8.- Estudio y análisis, en su caso, de ponencias presentadas por sus miembros, que no contravengan los Estatutos.

9. Aprobación de solicitudes de afiliación provisionalmente sugeridas por el Comité Ejecutivo.

10.- Actuar como el Tribunal Superior en caso de Apelaciones de Expulsión decretada por la Comisión de Disciplina y Ética.

11.- Designación de Miembros Honorarios.

12.- Revisión y Modificación de Los Estatutos.

13.- El Representante al Consejo de la IHF, como los miembros de las Comisiones representantes de la Pathf ante la IHF, electos, tendrán la obligación de entregar a los diferentes países miembros un informe cada vez que cumplan un actividad relacionada con su cargo dentro de los 30 días siguientes a en que ella ocurra.

14.-Fijar la fecha en que entren en vigor las resoluciones tomadas por la Asamblea General.

15.- Designar los inspectores de cuenta (2) que se deberán pronunciar sobre la cuenta económica de la Federacion. Los inspectores de cuenta tendrán un plazo de 30 días para emitir su dictamen. En caso de observaciones estas deberán ser comunicadas al tesorero que rinde cuenta, quien tendrá un plazo de 30 días para efectuar las aclaraciones que corresponda. Efectuado el recuento de los informes emitidos por las

Inspectores de Cuenta, este será informado en la próxima Asamblea Ordinaria.

16.- Disolución de la Federación.

Artículo Noveno:

La Asamblea General sólo podrá tratar los asuntos que figuren en el orden del día. Cualquier Asociación o Federación miembro que desee que se incluya algún asunto en dicho orden, someterá su propuesta al Secretario General cuando menos 30 días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea.

Los asuntos que sean sugeridos con posterioridad o durante el Congreso, solamente serán tratados si el Congreso aprueba que sean tratados con una mayoría de las dos terceras partes de los asistentes: La Asamblea General podrá aprobar modificaciones de los Estatutos siempre y cuando sean aprobados por el 75% de los países afiliados presentes en la Asamblea.

Artículo Décimo:

La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, junto con el orden del día, será enviada a las Asociaciones o Federaciones miembros con anticipación de 60 días a la fecha de su celebración.

Artículo Décimo Primero:

Todas las Asambleas serán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente 1º, y en ausencia de los anteriores por el Vicepresidente 2º.

Artículo Décimo Segundo:

Las votaciones sobre cualquier asunto serán abiertas y si se decidiera realizarla mediante voto secreto el escrutinio deberá ser público y la asamblea designará por designación de mayoría entre sus miembros a tres de ellos quienes dirigirán el escrutinio público.

Las postulaciones para los cargos de: Presidente, Vicepresidentes, Secretario General, Tesorero, y Representante ante la IHF deberán ser por

lista de candidatos y tener a lo menos el patrocinio de 6 países miembros, a la que deberá adjuntar el curriculum dirigenial de cada postulante y un breve programa de trabajo, para el próximo periodo de cuatro años.

Un postulante no podrá ser propuesto en otra lista, ni podrá optar a más de un cargo.

La elección se efectuará por lista.

Esta postulación deberá ser llegada a la Secretaría General con 60 días de anticipación, a la Asamblea General Electoral, la que en un plazo de 48 horas las deberá ser comunicada a todos los países miembros.

La lista que obtenga el mayor número de votos de los países miembros habilitados para ello, será la elegida como el Comité Ejecutivo para los próximos cuatro años.

En caso de empate, se efectuarán tantas votaciones como fueren necesarias hasta que exista una lista ganadora. Cuando exista una sola lista, para que se le designe electa deberá obtener a los menos el 50% más uno, de los países habilitados para votar en la Asamblea.

La elección de los representantes ante las Comisiones de la IHF, se hará en forma individual para cada cargo y se declarará electo a aquel que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste se decidirá por el voto del Presidente en ejercicio. Los candidatos presentes serán postulados de viva voz por los delegados de la Asamblea, pudiendo ser miembros de Federaciones que no estuvieren presente en la Asamblea, por lo que deberán portar la autorización personal de su aceptación a la postulación.

En caso de haber más de dos (2) candidatos y ninguno de ellos obtienen la mayoría absoluta, la elección se repetirá pero solo con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. Si persistiera el empate, el voto del Presidente determinará al elegido.

Los Vicepresidentes regionales serán elegidos entre los países miembros de cada región, que se encuentren habilitados como miembros activos, para tener derecho a voto dentro de la Asamblea, la elección se efectuará

de acuerdo al inciso anterior. En el caso de empate decidirá el Presidente Regional.

El Presidente de la Federación Panamericana es el representante oficial, ante la Federación Internacional, ocupará la posición de Vicepresidente para América ante la IHF. En caso de renuncia o impedimento que lo obligue a hacer dejación de su cargo será reemplazado por uno de los miembros que determine el Consejo.

Artículo Décimo Tercero:

De la Participación en la Asamblea.

Cada país puede participar en la Asamblea General con uno o dos delegados, pero con uno solo tendrá derecho a voto.

El o los delegados deberán estar certificados por su Federación Nacional, mediante autorización escrita sellada firmada por el Presidente y el Secretario General.

Para tener derecho a voto en las Asambleas Ordinarias y/o extraordinaria, será requisito ineludible, el estar al día en la pago de todas sus obligaciones pecuniarias. Esta obligación deberá referirse al año calendario en que se realiza la Asamblea y los años anteriores, y deberá estar cumplida antes de la fecha de ésta. El Tesorero certificará antes del inicio de la Asamblea los países en condiciones de participar activamente con derecho a voto en ella.

Artículo Décimo Cuarto:

COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo será el órgano directivo de la Federación y estará integrado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente Primero.
- c) Vicepresidente Segundo.
- d) Secretario General.
- e) Tesorero.

Todo aspirante al Comité Ejecutivo deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad.

- a) Ser miembro bonafide activo en su Federación Nacional
- b) Contar con el aval escrito de su Federación Nacional para ocupar la posición que aspira.
- c) Deberá tener conocimiento al menos de uno de los idiomas oficiales de la PATHF.
- d) La letra b) no será aplicable al cargo de tesorero de la Federación siendo requisito para optar al cargo tener título de profesión administrativo contable, pudiendo ser propuesto cualquier miembro bonafide de alguna de las Federaciones integrantes de la Federación Panamericana de Handball.

Artículo Décimo Quinto:

Serán funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

- a) Administrar la Federación y hacer cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo y de la Asamblea General.
- b) Nombrar el Gerente Técnico Administrativo de la Federación, cargo que será rentado y cuya sede corresponderá al del Presidente. Este Director Será el Secretario del Comité Ejecutivo y del Consejo, además de fijarles sus deberes, obligaciones y atribuciones.
- c) Nombrar al Director de Torneos y Competencias.
- d) Dictar los deberes y obligaciones del Director de Competencias y su ámbito de acción.
- e) Organizar las labores internas de la Federación.
- f) Estudiar y aprobar, en su caso, los presupuestos anuales y los programas de desarrollo para cada ciclo Olímpico.

- g) Examinar los informes y sugerencia que sean presentados por el Consejo y las Federaciones miembros, sometiéndolas en su oportunidad a la consideración y aprobación de la Asamblea.
- h) Tratar todos aquellos asuntos de interés general de las Federaciones miembros que éstas u otros órganos de la Federación no deban resolver por ser ajenos a su manera interna o funciones.
- i) El Comité Ejecutivo se reunirá a lo menos dos veces en el año donde este decida o cuantas veces sea necesario.
- j) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.
- k) Los miembros del Comité Ejecutivo solo podrán tener un cargo dentro de éste.
- l) En caso de renuncia o impedimento de uno de los miembros electos del Comité Ejecutivo, este será reemplazado por algún integrante del Consejo el que será designado por el Comité Ejecutivo.
- m) Los miembros no percibirán remuneraciones por el ejercicio de sus cargos.
- n) Estará a cargo de todas las actividades de la PATHF, dirigirá la oficina de administración, las comisiones y los grupos de trabajo.
- o) Decidir asuntos urgentes entre reuniones de Consejo.
- p) Informar regularmente a través de su Director administrativo al Consejo y a las Federaciones miembros sobre sus actividades.

Artículo Décimo Quinto Bis

Obligaciones de los Miembros del Comité Ejecutivo

1.- Presidente. Dirigir la Federación y representar ante los organismos deportivos Internacionales a la Federación Panamericana de Handball, estando facultado para decidir todas aquellas determinaciones inherentes a su alto cargo y que sean de inmediata resolución.

Deberá velar por el fiel cumplimiento de los acuerdo de la Asamblea General y el Consejo e informar a cada uno de los países en forma periódicas de las actividades relacionadas con el deporte del Handball a través de mecanismos de información que deben ser creados a través de su Director Administrativo y el Secretario General.

2.- Vicepresidente Primero. Subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste, cumplirá los encargos que este le realice y deberá asumir la coordinación con las diferentes regiones y asumirá el papel de relacionador de esta área ante la presidencia.

3.- Vicepresidente Segundo. Será la segunda alternativa de subrogación ante impedimento o ausencia del Presidente o el Vicepresidente Primero, y deberá facilitar los Programas de Desarrollo : Mini-handball, Arbitraje, Entrenadores y Dirigentes, de acuerdo a las directrices que entregue la Presidencia,. El Consejo y la Asamblea.

4.- Secretario General. Es el ministro de fe de la suscripción de las Actas que se redacten en el Comité Ejecutivo, Consejo y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de su distribución oportuna a todos sus miembros. Deberá tener a su cargo la organización histórica de la Federación, sus acuerdos, y mantener al día los registros de la correspondencia que se reciba como la que se entregue.

Deberá coordinar su gestión con el Director Administrativo rentado de la Federación, de manera de ser expedita la comunicación de toda la información que se reciba y sea entregada en forma ágil a los diferentes países, en todas aquellas materias que digan relación con comunicaciones de Las Organizaciones Regionales, Federación Internacional u organismo del deporte superior. (ODESUR, ODECABE, COI).

5.- Tesorero. Tendrá a su cargo y responsabilidad el manejo de los fondos que se reciban y se entreguen y que pertenezcan a la Federación.

Deberá velar por el cumplimiento de la obligaciones de cada país de acuerdo a lo que se haya dictaminado por el Comité Ejecutivo, el Consejo y la Asamblea General.

Deberá tener en forma ordenada y al día el registro de los fondos y permanentemente informar a la Presidencia del Estado de los Fondos.

Deberá velar por disponer mediante conocimiento acabado de establecer el país donde se manejarán los fondos de manera que estos puedan

operar con cuentas a Nombre de la Federación, con firmas bi-personales y que sean considerados sin restricciones de leyes o reglamentos.

Artículo Décimo Sexto

De la organización y deberes y atribuciones del Consejo.

16. El consejo de la Federación Panamericana, estará formado por:

- Presidente
- Vicepresidente Primero
- Vicepresidente Segundo
- Secretario General
- Tesorero
- Representante ante la IHF
- Vicepresidente de la Región Sur
- Vicepresidente de la Región Centro América
- Vicepresidente de la Región del Caribe
- Vicepresidente de la Región Norte.
- Presidente de Comisión de Competencias
- Presidente de Comisión Reglas y Arbitrajes.

16.1 Los miembros electos por la Asamblea General deberán tomar posesión de sus cargos inmediatamente finalizado el Congreso electivo. Durarán cuatro años en sus cargos.

16.1.1 Los miembros del Consejo ejecutará sus funciones ad-honoren.

16.2 Los miembros del Consejo deberá recibir con 60 días de anticipación los antecedentes con las materias que se han señalado en la tabla de la citación, como así mismo las fechas en que este se realizará y la ciudad sede de la reunión. Esta información deberá dentro del mismo plazo entregarse o enviarse a los países miembros.

16.3 El Consejo debe reunirse a lo menos una vez al año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar Consejos On-line o consultas por medio electrónicos, los que serán válidos para acuerdos que necesiten en una rápida resolución.

16.4 La determinación de la sede de las reuniones, que deberán ser convocadas con 30 días de anticipación, serán determinadas por el Comité Ejecutivo, oportunidad en que se entregará los temas a tratar materia de la convocatoria.

16.5 El Consejo, dentro de sus atribuciones tendrá las siguientes facultades:

a) Fijar las cuotas anuales de los Miembros de la Federación, las que serán informadas en el mes de Octubre de cada año y regirán para el año siguiente;

b) Fijar las cuotas de Participación en los torneos Panamericanos, en forma anual, las que serán informadas en el mes de Octubre de cada año y regirán para el año siguiente;

c) Determinar la sede de los torneos Panamericanos, cuando no hayan existido postulantes en la Asamblea General. Esta determinación deberá ser previo llamado del Comité Ejecutivo a todos los países miembros ofreciendo la sede de los torneos.

e) Determinación de la sede de las Asambleas Generales, cuando la Asamblea no lo haya decidido por falta de postulantes a la fecha en que esta se realiza o bien cuando existiendo un país designado por la Asamblea, decida no realizarlo, sin perjuicio de las sanciones que al país designado por la Asamblea pueda significarle, la que será determinada por la Comisión de Disciplina y Ética.

f) Fijar el Reglamento de Competencias y el sistema de clasificación para los torneos Panamericanos y Mundiales. El sistema de Clasificación para Juegos Panamericanos y su clasificación para Juegos Olímpicos será materia exclusiva de resolución de la Asamblea General.

g) Aprobar el Presupuesto anual operacional de la PATHF, como así mismo los presupuesto de Desarrollo por ciclo olímpico (4 años)

h) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General.

- i) Decidir asuntos urgentes entre Congresos.
- j) Designar a los miembros de las Comisiones de la Federación Panamericana, solicitando previamente a los países que hagan llegar dentro del plazo que fijará el Comité Ejecutivo la postulación de los candidatos con sus respectivos curriculum.
- k) Las Comisiones serán los cuerpos técnicos que apoyaran la gestión de desarrollo, competitiva y de política pública de la PATHF.
- q) Las Comisiones deberán contar con un presidente el que será elegido por el Consejo Directivo entre los miembros postulados para las mismas.
- r) El número máximo de miembros en cada Comisión será de hasta cinco miembros con un mínimo de tres.

Comisión de Competencias.

Será Presidida por el Director señalado en el artículo Décimo Quinto Letra "C"

Comisión Metodológica – 5 miembros

Comisión Desarrollo – 5 miembros

Comisión Reglas – 5 miembros (de los cuales al menos debe haber uno por cada Región (Norte, centro y Sur)

Comisión Jurídica – 5 miembros

Comisión Marketing – 5 miembros

Si un Director de Comisión se retira antes de concluya su termino, el Comité Ejecutivo eligiera un nuevo Director hasta el próximo Congreso.

16.5. Comisión de Organización de Competencias – deberá realizar las siguientes tareas:

- Programar, evaluar y dirigir Campeonatos Panamericanos Clasificatorios para Campeonatos Mundiales.

- Preparar a los Oficiales Técnicos para torneos.
- Organizar y supervisar Campeonatos clasificatorios para juegos Olímpicos y Panamericanos.
- Organizar y supervisar Campeonatos Panamericano de Clubes Clasificatorios para Campeonatos o Copa Mundiales de la IHF.
- Organizar y supervisar partidos internacionales.
- Preparar el calendario de competencias continental.
- Sugerir una lista de los oficiales para el control de las competencias, la que será decidida por el Comité Ejecutivo

16.6 Comisión de Reglas y Arbitraje – debe realizarse las siguientes tareas:

- Traducir las reglas de juego, así como las notas explicatorias de estas.
- Organizar y coordinar seminarios continentales en el área de reglas y arbitraje.
- Seleccionará, entrenará y supervisar los árbitros internacionales y continentales que deberán contar con el aval de sus respectivas Federaciones Nacionales.
- Reconocerá y capacitará los instructores en su área de especialidad.
- Publicará un listado de árbitros de la Federación Panamericana de Handball.

16.7 Comisión Metodológica - Deberá realizar la sig. Tareas:

- Organizar y coordinar seminarios continentales en su especialidad.

- Preparará materiales de enseñanza y capacitará mediante cursos avanzados los entrenadores del continente.
- Reconocerá y entrenará sus instructores.

16.8 Comisión de Desarrollo – deberá realizar las sig. Tareas:

- Contribuirá a diseñar el plan de Relaciones Públicas y medios de la PATHF.
- Preparará un catalogo de literatura, fotografías y videos de la PATHF creando una biblioteca de ser necesario.
- Promocionará el Beach Handball.
- Promocionará el Mini Handball.
- Promocionará el Handball Adaptado.
- Organizará cursos de capacitación para administradores de las Federaciones Afiliadas.
- Reconocerá y capacitará los instructores para impartir los cursos de su área de especialidad.

16.9. Comisión Jurídica – Deberá realizar las siguientes tareas.

- Realizará estudios periódicos sobre los Estatutos y Reglamentación vigente de la PATHF y recomendará al Comité Ejecutivo posibles enmiendas.
- Atenderá como ente asesor de la Comisión de Disciplina y Ética cuando sea requerida.

Artículo Décimo Séptimo:

La Federación colaborará a través de su Comité Ejecutivo, Director de Competencias, y en concordancia con las Federaciones Regionales

(Sudamérica, Norteamérica y Centroamérica y del Caribe) y las exigencias por el IHF el programa de competencias a nivel panamericano, cuyas sedes podrán ser solicitadas por los países miembros, debiendo estos postulantes cumplir todas las exigencias reglamentarias. Cuando exista interés por ser sede en más de un país, decidirá la Asamblea General. En caso de empate en la designación de una sede, esta se designará por sorteo.

Artículo Décimo Octavo:

Todas las competencias de carácter Panamericano serán supervisadas por PATHF, y las de carácter eliminatorio para campeonatos mundiales y juegos olímpicos, además de la IHF.

Artículo Décimo Noveno:

Los idiomas oficiales reconocidos por la Federación serán español y el Inglés. En caso de duda, la versión escrita en el idioma español será la que deba prevalecer.

Artículo vigésimo:

El Comité Ejecutivo velará para que en la organización y desarrollo de los eventos se observen estrictamente los Reglamentos de la IHF.

Artículo Vigésimo Primero:

Para el desarrollo de sus actividades la Federación contará con los siguientes ingresos:

- a) Cuotas Anuales de los miembros;
- b) Cuotas por participación en las competencias.
- c) Las aportaciones voluntarias de sus afiliadas.
- d) Los donativos de las Instituciones Gubernamentales de cualquiera de los países a que pertenezcan las Asociaciones o Federaciones afiliadas.

- e) Las provenientes de los derechos de Televisión y/u otro medio de transmisión de los eventos de la Federación Panamericana de Handball.
- f) Valores aportados por Sponsor de artículos deportivos, comunicacionales, productos alimenticios, bebidas, etc.; que sean aportadas con motivo de Torneos Panamericanos, negociados por PATHF.
- g) Aportes de la IHF.
- h) Transferencia de jugadores.

Artículo Vigésimo Segundo:

Se considerarán cuotas ordinarias las fijadas por la Asamblea General con carácter anual. Se consideran cuotas extraordinarias las acordadas por dicha Asamblea para la satisfacción de un fin determinado.

Artículo Vigésimo Tercero:

La afiliación permanente de las Asociaciones o Federaciones que concurren suscribiendo el Acta Constitutiva de la Federación a través de sus delegados, debidamente acreditados, quedará establecida por este sólo hecho.

Artículo Vigésimo Cuarto:

La afiliación permanente de las Asociaciones o Federaciones que con posterioridad a la aprobación de estos Estatutos, soliciten su admisión a ésta, deberán hacerlo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de solicitud conteniendo información completa sobre su fundación y organización interna.
- b) Envío de un ejemplar de los estatutos que rigen su funcionamiento, los que deberán estar en concordancia con las disposiciones establecidas

en las normas contenidas en los Estatutos de la Federación Panamericana y de la Federación Internacional.

- c) Que esté reconocida esta Federación ya sea por el Comité Olímpico Nacional y por la máxima autoridad deportiva.
- d) Manifestación expresa de aceptación y acatamiento de los Estatutos de la Federación.
- e) Manifestación expresa comprometiéndose a no afiliarse a ninguna otra Federación que comprenda el Continente Americano en el deporte Handball.

Artículo Vigésimo Quinto:

Toda Asociación o Federación que llene los requisitos mencionados en el Artículo anterior, o sea miembro de la Federación Internacional de Handball, será aceptada como miembro de la Federación.

En un futuro, las Federaciones del Continente Americano que desean afiliarse a la IHF solo serán aceptadas previa afiliación o membresía a la Federación Panamericana de Handball.

Artículo Vigésimo Sexto:

La suspensión de cualquiera de los miembros de la Federación deberá ser propuesta por el Comité Ejecutivo, o Consejo Directivo, previo informe que así lo determine de la Comisión de Disciplina y Ética y requerirá para su aprobación de a lo menos 2/3 del total de los delegados asistentes a la Asamblea General.

Son causas a suspensión:

- a) Desacato a los estatutos de la Federación o a los acuerdos obligatorios de la Asamblea General.

- b) No cumplir con las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- c) Realizar actividades contrarias a los fines de esta Federación.

Artículo Vigésimo Séptimo

El Comité Ejecutivo PATHF , podrá solicitar a la Comisión de Disciplina y Ética sanciones a sus asociados por infracciones a los Estatutos de la PATHF o por no observar aquellas. La solicitud deberá ser elevada al Secretario de la Comisión de Disciplina y Ética, quién dispondrá de un plazo de 30 días para pronunciarse sobre la solicitud.

Artículo Vigésimo Octavo:

Cualesquiera Asociación o Federación miembro, podrá presentar ponencias a la Asamblea General ordinaria proponiendo reformas o adiciones a estos Estatutos, pero el envío de dichas ponencias deberá ser hecho a la Asamblea General, por conducto de la Secretaria General y su aprobación requerirá del voto en tal sentido de los 2/3 de los delegados presentes.

Artículo Vigésimo Noveno:

La disolución de la Federación requiere ser solicitada por un mínimo del 50% de sus afiliados y deberá ser aprobada por la Asamblea General con la votación que en tal sentido sea emitida por las tres cuartas partes de los delegados asistentes a la Asamblea, debiendo ser presentada dicha solicitud al Comité Ejecutivo con una antelación de seis meses a la fecha de la celebración de la Asamblea General.

Artículo Trigésimo:

En caso de disolución, los fondos o adeudos existentes se prorrataran entre las Asociaciones o Federaciones miembros.

Artículo Trigésimo Primero:

Para efectos de la aplicación del artículo duodécimo, excepcionalmente para el acto eleccionario del año 2012, esta presentación se efectuará en el Congreso, la que deberá ser presentada por un miembro de cada lista que se presente en forma oral dando a conocer los atributos de la lista presentada y su proyecto para los próximos cuatros años.

Cláusula de excepción

El incumplimiento en cualquier forma de las provisiones de la Constitución de la PATHF con respecto a las fechas y plazos de notificación o recepción de las misma o errores en la fraseología de las notificaciones de proposiciones, que a juicio de los miembros de las reuniones sostenidas no causen daño sustancial a los derechos de los miembros, no validaran las acciones o actuaciones de los miembros en una reunión cualquiera.

Este artículo no debería ser normalmente impuesto para violar la notificación adecuada requerida para las reuniones.

-0-0-0-0-0-0-0-